



RESOLUCIÓN No. 6909

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

EL DIRECTOR (e) DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades encargadas mediante la Resolución 6909 del 28 de Septiembre de 2009, en concordancia con la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

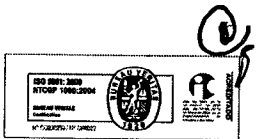
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta entidad mediante la Resolución No. 0312 del 26 de Febrero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la **COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA"**, identificada con NIT. 800.081.095-8, Representada Legalmente por el Señor FABIO RODRIGUEZ URREGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.252.099 de Tunjuelito, localizada en la Carrera 4 No. 26 A - 24, Localidad de Soacha de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009 prorrogó y modificó la Resolución 0312 del 26 de Febrero de 2007, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la mencionada cooperativa.

Que mediante radicado No. 2008ER2451 del 18 de Enero de 2008 el representante legal de la **COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA"** solicitó la inclusión de vehículos al programa de autorregulación dentro de los cuales se encontraba el vehículo de placas SOO870, el





POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

cual cumplió con las exigencias requeridas para pertenecer a dicho programa pero por un error involuntario no se incluyó en la tabla del Concepto Técnico No. 1420 del 2 de Febrero de 2009; razón por la cual no se aprobó en la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 15206 del 14 de Septiembre de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

3. CORRESPONDENCIA ANALIZADA

Para el presente concepto no se realiza la revisión y análisis de radicados, debido a que no se recibió correspondencia alguna por tratarse de la inclusión de un vehículo ya inscrito en el programa que no anexo a las placas autorreguladas por la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009.

(...)

4.1 Evaluación de Opacidad a la Flota

*En la evaluación de opacidad realizada a los vehículos recientemente inscritos y a los que no se autorregularon con la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, vinculados a la empresa **COOTRANSMUNDIAL LTDA**, durante el día: Septiembre 13 de 2008, durante el día: Septiembre 13 de 2008, obteniéndose el siguiente resultado:*

Tabla 5. Resumen de los resultados obtenidos y nuevo porcentaje obtenido

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS QUE CUMPLIERON ESTÁNDARES RECIENTEMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS NUEVOS QUE CUMPLIERON ESTÁNDARES		NUEVO PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN OBTENIDO
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS	
Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009		01 diesel	0 gas	0	0	96,15%
112	37					
149 Vehículos						



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009 "Por medio de la cual se prorrogó la aprobación del Programa de Autorregulación para la Empresa **COOTRANSMUNDIAL LTDA**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **96,15%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de COOTRANSMUNDIAL LTDA.

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN Y CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE A LA FECHA	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
156	119	37	150	96,15%	13/09/2008	95%

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **COOTRANSMUNDIAL LTDA** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

- Un (01) vehículo de los inscritos al programa de autorregulación por **COOTRANSMUNDIAL LTDA** y que tiene Tarjeta de Operación vigente, cumplió con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y debe ser incluido en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación (Sic)

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SOO870	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **COOTRANSMUNDIAL LTDA** ya se le prorrogó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COOTRANSMUNDIAL LTDA** **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, mediante la cual se prorrogó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **COOTRANSMUNDIAL LTDA** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **96,15%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOTRANSMUNDIAL LTDA**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, por medio de la cual se prorrogó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **un (01) vehículo** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y concientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 15206 del 14 de Septiembre de 2009, establecieron que el 96,15% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0312 del 26 de Febrero de 2007 prorrogada y modificada parcialmente por la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la inclusión del vehículo con placas SOO870 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar la Resolución No. 0312 del 26 de Febrero de 2007 modificada parcialmente por la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA", Representada Legalmente por el Señor Fabio Rodríguez Urrego identificado con Cédula de Ciudadanía No.11252099 de Tunjuelito, en el sentido de adicionar un (1) vehículo que aprobó las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría.



6 9 2 9

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

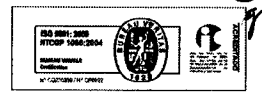
Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

..



**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007
PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009**

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que mediante Resolución No. 6909 del 28 de Septiembre de 2009, y Acta de posesión No. 0063 de la misma fecha, fue encargado el Ingeniero OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, como Director de Control Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 0312 del 26 de Febrero de 2007 modificada parcialmente por la Resolución 1379 del 12 de Marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA" identificada con NIT. 800.081.095-8, ubicado en la Carrera 4 No. 26 A - 24, de la Localidad de Soacha de esta Ciudad, en el sentido de adicionar un (1) vehículo así:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SO0870	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás Artículos de la Resolución No. 0312 del 26 de Febrero de 2007.

¹ C.T 15206 del 14 de Septiembre de 2009.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1379 DEL 12 DE MARZO DE 2009

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Transito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el Artículo Primero de ésta Resolución.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA", identificada con NIT. 800.081.095-8, Señor FABIO RODRIGUEZ URREGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11252099 de Tunjuelito, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 4 No. 26 A - 24, Localidad de Soacha de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 de marzo de 2009


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (e)

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire - ruido
Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches
VBo. Edgar Vicente Gutiérrez Romero – Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual
Exp. DM-02-2007-863
COOTRANSMUNDIAL LTDA